

CONSTANCIA.- Junio 06 de 2023.- El pasado 23 de mayo se recibió memorial en 02 folios por el apoderado judicial de la demandante.-

SOAD MARY LOPEZ ERAZO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA

Popayán, junio TRECE (13) de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 00497

Dentro del proceso "2022-00072-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL" formulada por GERARDINA GILON DE VALDES y Otros **contra** NINI GIOVANA BETANCOURT SANDOVAL y Otros, se encuentra lo siguiente:

Por auto 392 del pasado 17 de mayo, entre otros, se solicitó al apoderado judicial de la de la parte demandante manifieste lo pertinente en aras de integrar el contradictorio frente al demandado FABER DAVID SANCHEZ MONTENEGRO, conforme lo considerado en la providencia.

Resulta que el apoderado judicial de la demandante, en respuesta a lo requerido por el Despacho informó sobre el tema que el mismo tiene como domicilio la Carrera 27B # 8 A-12 barrio Santa Helena de la ciudad de Popayán y por tanto solicitó que en la misma se surta la notificación personal en físico.-

Frente a lo solicitado y conforme la dirección que en este momento fue aportada por el procurador judicial de la demandante, con el fin de notificar personalmente al demandado SANCHEZ MONTENEGRO, se atenderá su afirmación en tanto solicitud, para integrar al precitado sujeto en los términos del artículo 291 y siguientes del C. G. del P., CORRESPONDIENDO AL APODERADO GESTIONAR LO PERTINENTE, TAL COMO LO DISPONE LA NORMA CITADA. Y en caso de no ser posible la notificación personal, remitir el correspondiente aviso.

Por lo expuesto, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad De Popayán, Cauca,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR surtir la notificación personal y traslado de la demanda al demandado FABER DAVID SANCHEZ MONTENEGRO conforme se ordenó en el auto que admitió la demanda, remitiéndole POR PARTE DEL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE el oficio de citación para notificación personal a la dirección nomenclatura mencionada en precedencia conforme lo solicitó.-

Una vez diligenciada la notificación debe adosar al expediente la constancia que expida la empresa de mensajería correspondiente.-

SEGUNDO: ALLEGAR al expediente los documentos relacionados en la constancia de secretaría que antecede y en su oportunidad se les dará el trámite que corresponde.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74a86c267454051611b904a0ba12b8c176fe8daeac777dd4d9f98d0c739d79fe**

Documento generado en 13/06/2023 09:15:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>